



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 281-2023-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 001-2023-MCHM/D/FCA (Expediente N° E2026271) de fecha 22 de marzo del 2023, por medio del cual la Docente **MARIA CELINA HUAMAN MEJIA**, adscrita a la Facultad Ciencias Administrativas, solicita Licencia por Capacitación para participar en la DIPLOMATURA IAQMP EN EL INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM MADRID-ESPAÑA del 17 al 21 abril del 2023, organizado por el Instituto para la calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto, la Docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA informa que *“teniendo funciones asignadas para los procesos para la implementación del sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 de la Oficina de Gestión de Calidad (Gestión de Licenciamiento Institucional), según Resolución Rectoral N° 014-2023R del 10 de enero del 2023”;* y que *“habiéndose programado actividades académicas para DIPLOMATURA IAQMP EN EL INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM. Dicho evento académico se realizará en la ciudad de Madrid - España del 17 al 21 de abril del año 2023. Se desarrollará el Curso de Planeamiento Estratégico de la Calidad (Madrid)”*; en razón de lo cual solicita *“Licencia por Capacitación para la DIPLOMATURA IAQMP EN EL INTERNATIONAL ADVANCED QUALITY MANAGEMENT PROGRAM MADRID-ESPAÑA DEL 17 AL 21 ABRIL DEL 2023, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ”*;

Que, mediante Oficio N° 082-2023-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 11 de abril del 2023 el Director del Departamento Académico de la Facultad Ciencias Administrativas informa que *“habiendo presentado la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA su cronograma de recuperación de clases, por los días que tomará LICENCIA POR CAPACITACIÓN DOCENTE, este despacho aprueba lo solicitado por dicha docente”*;

Que, al respecto la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 244-2023-URH-UNAC del 12 de abril del 2023, remite el Informe N° 201-2023-UFGE-URH de fecha 12 de abril del 2023, por el cual informa que Doña MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA con DNI N°06152205, con Código N° 001142 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría de Asociada Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril del 2006 con Resolución N° 024-2006-CU; con fecha de categoría 01 de setiembre del 2010 con Resolución N° 104-2010-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Administración; Título Profesional de Licenciada en Administración; y Grado académico de Maestría en Administración y Doctorado en Administración;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 526-2023-OAJ de fecha 27 de abril del 2023, en relación a la solicitud de Licencia por Capacitación solicitada por la Docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; los Arts. 222° y 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 22°, 23°, 24°, 25° y 30° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; informa que *“estando al artículo 24° la licencia con goce de Haber se otorga por capacitación Oficializada a la docente solicitante MARIA CELINA HUAMAN MEJIA es docente nombrada en la Categoría ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO, ya que, la experiencia académica del diplomado a cursar, tiene relación con el área de desarrollo de la docente por lo que, le corresponde LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA”*; en tal sentido la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE, OTORGAR, con eficacia anticipada, la Licencia con goce de remuneración por Capacitación Oficializada, con eficacia anticipada a la docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA por el periodo del 17 al 21 de abril del 2023, a fin de asistir al Diplomatura en el International Advanced Quality Management Program Madrid- España, debiéndose emitir los actuados vía la SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución respectiva”*; y además *“DEMANDAR, al docente MARIA CELINA HUAMAN MEJIA, que presente a la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS un informe académico”*;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 082-2023-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 11 de abril del 2023; al Proveído N° 244-2023-URH-UNAC del 12 de abril del 2023; el Informe N° 201-2023-UFGE-URH de fecha 12 de abril del 2023; el Informe Legal N° 526-2023-OAJ de fecha 27 de abril del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

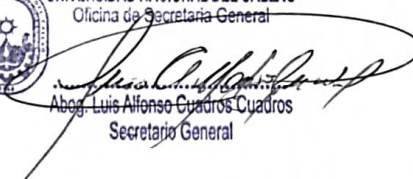
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR CAPACITACION OFICIALIZADA** a la docente Dra. **MARIA CELINA HUAMAN MEJIA**, por el periodo del 17 al 21 de abril del 2023, a fin de asistir al Diplomatura en el International Advanced Quality Management Program Madrid – España conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA,
cc. OCI, URH, gremios docentes e interesada.